



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016-2026-GM-MPC.

Calca, 29 de enero de 2026.

VISTO:

El Informe N° 003-2026-LRC-ODC-SGDUCR-GIDU/MPC, de fecha 14 de enero de 2026; Informe N° 016-KDCV-OSL-GM/MPC/2026, de fecha 22 de enero de 2026; Informe N° 0063-LCQ/GIDU/MPC/2026, de fecha 23 de enero de 2026; Informe N° 0021-2026-MPC/OPP-MLP, de fecha 23 de enero de 2026; Informe Legal N° 51-2026-MPC/OAJ, de fecha 27 de enero de 2026, sobre la aprobación de Expediente de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "Limpieza y Descolmatación de Canal Quespihuaylla, distrito de Calca, provincia de Calca, región Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre su finalidad señala que, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 264° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que: "264.3. Las acciones de prevención de inundaciones consideran la identificación de puntos críticos de desbordamiento por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y de eventos extremos, que hacen necesaria la ejecución de actividades permanentes de descolmatación de cauces, mantenimiento de las pendientes de equilibrio y construcción de obras permanentes de control y corrección de cauce";

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuyo objeto es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, minimizar sus efectos, evitar la generación de nuevos riesgos y asegurar la adecuada preparación y atención ante situaciones de desastre, el artículo 14° establece que los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en su calidad de integrantes del SINAGERD, se encuentran legalmente facultados y obligados a formular, aprobar normas y planes, así como a evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de su ámbito de competencia, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, lo que legitima y sustenta la adopción de acciones e intervenciones orientadas a la prevención, reducción del riesgo y atención de emergencias;

Que, de conformidad con el artículo 52° de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza de manera excepcional a los gobiernos regionales y locales a destinar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como los saldos de balance de dicho fondo, al financiamiento de actividades orientadas a la prevención y reducción del riesgo de desastres, tales como limpieza y descolmatación de cauces, protección de márgenes, control de zonas críticas y ejecución de acciones comprendidas en los planes de prevención y reducción del riesgo, siempre que se desarrollen en ámbitos geográficos identificados con niveles de peligro alto o muy alto y se ejecuten dentro del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", lo que habilita legal y presupuestalmente a las entidades locales para asignar recursos a intervenciones destinadas a mitigar y atender los efectos de fenómenos naturales o inducidos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de 29 de diciembre de 2023, si bien regula la ejecución de obras y no específicamente actividades de mantenimiento, resulta aplicable de manera supletoria en cuanto establece principios obligatorios de economía, eficiencia, orientación a resultados, moralidad y transparencia en el uso de los recursos públicos, los cuales deben observarse en toda intervención ejecutada por administración directa, constituyendo por tanto un marco de referencia normativo que debe ser considerado en la presente resolución;

Que, a su turno la "Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca" aprobada mediante Resolución de Gerencia





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

Municipal N° 070-2022-MPC/GM establece lo siguiente en su tercer párrafo del numeral 6 lo siguiente: "UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA(.) La aprobación de fichas técnicas contará en primer lugar con un Informe Aprobatorio de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Estudios y proyectos y/o la Unidad de Mantenimiento (según corresponda). Este informe será luego remitido a la Gerencia Municipal para luego disponer la emisión de la Resolución Aprobatoria La ejecución de las actividades de mantenimiento estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura de acuerdo a la modalidad de ejecución establecida en la ficha técnica de mantenimiento";

Que, se entiende por actividad de Mantenimiento al conjunto de acciones destinadas a fortalecer y mejorar aspectos relevantes de una infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene, vida útil. Su desarrollo comprende las etapas de: (1) Elaboración de la ficha de mantenimiento, (2) ejecución y (3) culminación. No es un proyecto de inversión pública, ni equivale a este último, por lo que no se le aplica la normativa que regula al proyecto de inversión pública;

Que, Que, mediante Informe N° 003-2026-LRC-ODC-SGDUCR-GIDU/MPC, de fecha 14 de enero de 2026, el Ing. Leonardo Roa Condoni - Jefe (e) Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la aprobación de la Ficha Técnica "Limpieza y Descolmatación del Canal Quespihuaylla, distrito de Calca, provincia de Calca, región Cusco", en el marco de la Ley N° 29664 - SINAGERD, precisando que la intervención tiene por finalidad restablecer la sección hidráulica del canal mediante trabajos de limpieza y descolmatación para asegurar la adecuada conducción de caudales y prevenir desbordes, inundaciones y daños a la población, áreas de cultivo e infraestructura pública, siendo financiada con recursos de la Municipalidad Provincial de Calca a través del Programa Presupuestal 0068, Producto 3000735 y Actividad 5005564, por lo que se concluye que dicha intervención constituye una acción de preparación frente a eventos hidrometeorológicos y se recomienda su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 016-KDCV-OSL-GM/MPC/2026, de fecha 22 de enero de 2026, la Ing. Katia D. Covarrubias Villafuerte - Jefa (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación, remite la aprobación de la Ficha Técnica denominada "Limpieza y Descolmatación de Canal Quespihuaylla, distrito de Calca, provincia de Calca, región Cusco", precisando que dicho pronunciamiento se sustenta en el Informe N° 001-2026-MPC-OSL/RCL/IO del Inspector de Obra - Ing. Ricardo Campana Lovon, quien, en atención al Memorandum N° 002-2026-MPC-GM-OSL y a la solicitud formulada por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, evaluó y declaró procedente la citada ficha técnica, verificando que la actividad de mantenimiento propuesta tiene como objetivo efectuar la limpieza y descolmatación integral del canal a fin de garantizar la seguridad y el bienestar de la población y la protección de sus medios de vida, viviendas e infraestructura pública, beneficiando de manera directa a aproximadamente 104 habitantes y a sus áreas de cultivo de alta productividad, con un **plazo de ejecución de 30 días calendario**, bajo la modalidad de administración directa, con financiamiento proveniente de recursos determinados y con un **presupuesto base de S/. 58,817.25 Soles**, lo que evidencia una programación coherente y viable de la intervención; que, asimismo, en las conclusiones del citado informe se deja constancia de que la responsabilidad técnica de la formulación y aprobación de la ficha recae en el Formulatorio y en el Inspector, quienes han declarado haberla revisado y aprobado conforme a lo establecido en la Directiva N° 70-2022-MPC/GM, "Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Vial de la MPC", razón por la cual la Jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación considera procedente continuar con el trámite de aprobación de la referida ficha técnica, al encontrarse debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, presupuestal y procedimental, bajo el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/. 41,517.25
GASTOS GENERALES	S/. 13,550.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 3,750.00
GASTOS DE EXPEDIENTE	S/. 0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 58,817.25

Que, mediante Informe N° 0063-LCQ/GIDU/MPC/2026, de fecha 23 de enero de 2026, el Ing. Lucho Champi Quispe - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite la aprobación de la Ficha Técnica de la actividad "Limpieza y Descolmatación del Canal Quespihuaylla, distrito de Calca, provincia de Calca, región Cusco", dejando constancia que dicho expediente cuenta con la cadena completa de validaciones técnicas y administrativas, desde la formulación presentada por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspector de Obra, conformidad por la Jefatura (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidación, verificándose que la ficha técnica cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en la Directiva N° 70-2022-MPC/GM, y que la intervención ha sido programada bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario y un presupuesto total de S/. 58,817.25 Soles, desagregado en costo directo por S/. 41,517.25, gastos generales por S/. 13,550.00 y gastos de supervisión por S/. 3,750.00, sin gastos de expediente, por lo que se concluye que la actividad se encuentra debidamente sustentada técnica, presupuestal y procedimentalmente, resultando procedente su aprobación mediante acto resolutivo y la continuación de los trámites administrativos para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 0021-2026-MPC/OPP-MLP, de fecha 23 de enero de 2026, la Econ. Maribel Loaiza Parhuayo - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención al Informe N° 0063-LCQ/GIDU/MPC/2026, al Proveído N° 0220-GM-MPC-2026 y al Informe N° 016-KDCV-OSL/GM/MPC/2026, emite opinión técnica presupuestal respecto a la ficha técnica de la actividad "Limpieza y Descolmatación del Canal Quespihuaylla, distrito de Calca, provincia de Calca, región Cusco", por el monto de S/. 58,817.25 Soles, señalando que dicha intervención se enmarca en el Sistema Nacional de Presupuesto Público regulado por el Decreto Legislativo N° 1440, que atribuye al Titular de la Entidad la responsabilidad de la gestión presupuestaria y a la Oficina de Presupuesto la conducción del proceso presupuestario, así como en la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, cuyo artículo 52° autoriza de manera excepcional a los gobiernos locales a destinar hasta el veinte por ciento de los recursos de canon y sobrecanon al financiamiento de actividades de limpieza y descolmatación de cauces, canales y drenes en el marco del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", concluyendo que, verificada la disponibilidad de recursos en el Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, se otorga la correspondiente disponibilidad presupuestal



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

para la ejecución de la referida actividad por un plazo de 30 días calendario y por el importe total de S/ 58,817.25 Soles, resultando viable su financiamiento conforme a la normativa presupuestaria vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 51-2026-MPC/OAJ, de fecha 27 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Joel Ormachea Lara, en amparo de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público y demás normativa aplicable, emite opinión legal sobre la ficha técnica "Limpieza y Descolmatación del Canal Quespihuaylla, distrito de Calca, provincia de Calca, región Cusco", considerando que la intervención constituye una actividad de mantenimiento destinada a garantizar la seguridad, bienestar e integridad de la población, sus medios de vida, viviendas e infraestructura pública, en concordancia con las funciones municipales de prevención y reducción del riesgo de desastres establecidas en el SINAGERD y el Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, que cuenta con la formulación y revisión técnica favorable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, la evaluación del Inspector de Obra, la conformidad de la Unidad de Supervisión y Liquidación y el visto bueno del Gerente de Infraestructura, así como con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 0021-2026-MPC/OPP-MLP por S/ 58,817.25 Soles, cumpliendo con los lineamientos de la Directiva N° 70-2022-MPC/GM y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL sobre ejecución por administración directa, por lo que se recomienda la aprobación de la referida ficha técnica mediante acto resolutivo emitido por el Gerente Municipal, bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, dejando expresa constancia de que esta opinión legal se circunscribe al cumplimiento formal de la normativa y no exonera la responsabilidad técnica de los funcionarios encargados de la formulación, evaluación y ejecución de la actividad;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto a la solicitud de aprobación del Expediente de la Ficha técnica de la Actividad denominada: "Limpieza y Descolmatación del Canal Quespihuaylla, distrito de Calca, provincia de Calca, región Cusco" objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido informes técnicos, presupuestales y legales mediante los cuales opinan por su viabilidad y/o procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, ni normativa, lo que conlleva a que la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito al numeral 3 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL QUESPIHUAYLLA, DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA, REGIÓN CUSCO", cuyo presupuesto total es de S/ 58,817.25 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 25/100 SOLES), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, con cargo al Rubro 18 - Canon y Sobre canon, en el marco del Programa Presupuestal 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", Actividad 5005564 - Mantenimiento de Cauces, Drenajes y Estructuras de Seguridad Física Frente a Peligros, de conformidad con la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, conforme a lo sustentado en los Informes Técnicos, Presupuestales y Legales que forman parte integrante del expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Gestión del Riesgo y Desastre, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, conforme a la Directiva N° 70-2022-MPC/GM y a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, bajo responsabilidad funcional, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, copia de todos los actuados y el expediente completo original de la Aprobación de la Ficha Técnica, para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (72).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Gestión de Riesgo, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- G. I. y D. U.
- O. G. R.
- U. S. y L.
- O. P. P.
- U. E. e. I.
- Archivo.



Arq. David B. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL